

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9 de 1989 definió qué, se entiende por espacio público, posteriormente mediante el decreto 1077 del año 2015<sup>[1]</sup>, se resaltó que, se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el artículo 2.2.3.1.5 del decreto 1077 del año 2015, en sus numerales 1.2.4, manifiesta lo siguiente: Numeral 1.2.4.: *“Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los Instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;”* Numeral 1.2.5. *“De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.”*
4. Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: *“La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgarán mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.”*
5. Que se debe lograr una adecuada imagen urbana sobre los ejes comerciales de la ciudad, aprovechando las características físicas y ambientales de los mismos, sin impedir el desarrollo de las actividades comerciales, y garantizar el mantenimiento y el buen uso del espacio público.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

6. Que en los ejes comerciales de la ciudad, se han desarrollado usos que pueden ayudar a la caracterización y renovación de estos, sin deteriorar y obstruir el espacio público.

7. Que los usos de los antejardines en ejes comerciales, mejoran y mantienen las actividades de los sectores, fomentando la circulación peatonal, impidiendo el deterioro y abandono de las edificaciones existentes y, en algunos casos, valorando el patrimonio arquitectónico construido en la ciudad.

8. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: “Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.”

9. Que el artículo 2.2.3.3.3 del decreto 1077 de 2015, cita lo siguiente: “Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”

10. Que los contratos de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, son una importante herramienta para vincular a los ciudadanos en el uso responsable, usufructo económico, protección y cuidado de los espacios públicos. Por ello, EL MUNICIPIO implementó los instrumentos de la Guía de Sostenibilidad de Espacios Públicos creada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para promover el buen uso y aprovechamiento de los espacios públicos en todo el país.

11. Que según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 078 de 2008, numeral 3.2.5 Condiciones de uso para espacios públicos que pretendan ser entregados para uso y manejo especial de antejardines y en el numeral 3.4.10 Antejardines, los antejardines se pueden ocupar según lo dispuesto en los numerales anteriores.

12. Que en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo Municipal 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y permanencia.

13. Que el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

14. Que el mencionado Acuerdo en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1 Administración del espacio público, 5.1.1 Entidad Administradora del espacio público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

15. Que la señora **ANA INES TORO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.044.293 expedida en Pereira (Risaralda), quien figura como apoderada general con facultades de representante legal de la sociedad **FRISBY S.A**, y del establecimiento de comercio **FRISBY No.35**, ubicado en la Carrera 25 No.69B-01, identificado con Nit No. 891.408.584-5, con matrícula número 8076402 del 15 de septiembre de 1994 y renovada el 16 de marzo de 2022, tal y como lo acredita el certificado de existencia representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, y según poder otorgado mediante escritura pública número 3362 del 15 de mayo de 2018 de la Notaria Quinta del Circulo de Pereira, inscrita en esta entidad el 21 de mayo de 2018 en el libro V, bajo el número 3160, se le confiere poder amplio y suficiente para realizar todas las diligencias relacionadas con el permiso de **uso y manejo especial de antejardines y capota en ejes comerciales**, quien solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio remitido por correo electrónico de [kzapata@frisby.com.co](mailto:kzapata@frisby.com.co) de fecha 18 de abril de 2022, allegado al correo electrónico institucional [actos\\_planeación@pereira.gov.co](mailto:actos_planeación@pereira.gov.co), prórroga del contrato No.01 de 2021, para lo cual se diligenció el formato de solicitud de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público y se adjuntaron los documentos requeridos mediante oficio SAIA radicado No.23194 de 28 de abril de 2022.

16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, en el numeral 5.2 sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, se presentaron los siguientes documentos:

- Oficio remitido por correo electrónico [kzapata@frisby.com.co](mailto:kzapata@frisby.com.co) de fecha 18 de abril de 2022
- Formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira.
- Escritura pública número 3362 del 15 de mayo de 2018 de la Notaria Quinta del Circulo de Pereira, inscrita en esta entidad el 21 de mayo de 2018 en el libro V bajo el número 3160, confiere poder amplio y suficiente a la señora **ANA INES TORO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.044.293 expedida en Pereira (Risaralda), para realizar todas las diligencias relacionadas con el permiso de uso y manejo especial de antejardines y capota en ejes comerciales (Contenida en el certificado de existencia y representación legal de la Camara de Comercio de Pereira).
- Certificado de vigencia del poder
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

- Certificado de antecedentes disciplinarios de ANA INES TORO CARDONA y de FRISBY S.A
- Certificado de antecedentes fiscales de ANA INES TORO CARDONA y de FRISBY S.A
- Certificado Judicial de ANA INES TORO CARDONA
- Certificado medidas correctivas del apoderado ANA INES TORO CARDONA
- Fotocopia del RUT vigente
- Certificado de pagos de seguridad social debidamente firmado por el revisor fiscal
  
- Fotocopia de la cédula del revisor fiscal
- Fotocopia de la Tarjeta profesional del revisor fiscal
- Fotocopia de antecedentes del revisor fiscal
- Certificado del predio vigente.
- Certificación de tradición del inmueble (vigente) donde se ubica el establecimiento de comercio **FRISBY No. 35** ubicado en la carrera 25 No. 69B-03, identificado con Nit. No. 891.408.584-5.
- Informe del supervisor

17. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de Control Físico, llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento y que se encuentran plasmadas en el contrato de uso y aprovechamiento del espacio público que se firme.

18. Que mediante oficio SAIA radicado No. 23672 de 9 de mayo de 2022, la Dirección Operativa de Control Físico, remite informe de supervisión del contrato No.1 de 2021, en el que se evidencia que FRISBY S.A cumple con todas las obligaciones contractuales.

19. Que mediante Acta número 5 de fecha de 15 de octubre de 2020, la Comisión Ente del Espacio Público, aprobó el Proyecto Integral de Manejo del Antejardín presentado por el peticionario.

20. Que en virtud a lo manifestado anteriormente, se expidió la resolución 329 del 28 de enero de 2021 "Por medio del cual se estableció la viabilidad técnica para el uso y manejo especial de antejardines y capota en ejes comerciales".

21. Que el 28 de mayo de 2021, se suscribió el contrato No.1 de 2021 de uso y manejo especial de antejardines y capota en ejes comerciales entre la sociedad FRISBY S.A propietaria del establecimiento de comercio FRISBY No.35 y el Municipio de Pereira.

22. Que en el Numeral 5.2.4 del Acuerdo 078 de 2008 se determina el tiempo de duración de los contratos de antejardines, el cual podrá prorrogarse en caso de existir interés continuar con el aprovechamiento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

23. Que en el artículo sexto de la resolución de viabilidad No. 329 del 28 de enero de 2021, se estableció la vigencia la cual menciona lo siguiente: La presente viabilidad técnica tiene vigencia de doce (12) meses y podrá ser adicionado hasta seis (6) meses más, una vez el contratista solicite con un (1) mes de anticipación la adición del contrato principal, aclarando que esta deberá actualizarse con base en el valor de la UVEP (Unidad de valor de Espacio Público) correspondiente al año de vigencia de la prórroga.

24. Que una vez verificada y analizada la solicitud de prórroga se encuentra que la misma es viable por cuanto a la fecha no han cambiado las condiciones de modo, lugar y características del espacio público a ser aprovechado, y teniendo en cuenta esto, se hace necesario prorrogar la vigencia de la viabilidad técnica No. 329 del 28 de enero de 2021, sin que exista impedimento legal que así lo estipule, ajustándose a los preceptos del Acuerdo No. 078 de 2008.

25. Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Planeación Municipal de Pereira,

[\[1\]](#) Ver artículo 2.2.3.1.2 y 2.2.3.1.3

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA VIABILIDAD PARA EL USO Y MANEJO DE ANTEJARDINES Y CAPOTA.** De la resolución No. 329 del 28 de enero de 2021, en seis (6) meses más.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.** Se mantendrán las obligaciones y prohibiciones inicialmente pactadas en el contrato No.1 de 2021 y la resolución No. 329 de 28 de enero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR A PAGAR.** Se modifica la liquidación del valor total a pagar por el Uso y Aprovechamiento Económico del antejardín localizado en la Cra. 25 No. 69B-01 correspondiente al establecimiento de comercio denominado **FRISBY No.35**, por ocupar un área de 32.33 m<sup>2</sup>, indexado a valor SMMLV de año 2022 con el fin de actualizar la UVEP de acuerdo con lo establecido el artículo sexto de la Resolución No.329 de 28 de enero de 2021.

LOCALIZACION ANTEJARDIN ESPECIALES			LOCALIZACION/ACTIVIDAD			DIAS
Av. 30 de Agosto		Av. Ricaurte				30
Av. De las	0,80	x Calle 17				

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

Americas							
Circunvalar							<b>AREA</b>
Av. Juan B. Gutierrez		Calle 71					<b>32,33</b>
Av. La Independencia		Calle 72					
Av. Del Rio		Calle 75					
Carrera 12		Calle 99	Eje 1		<b>0,80</b>	x	
Poblado		Calle 14	Eje 2				
			Venta y consumo de licor				
<b>160%</b>			<b>TOTAL:</b>		<b>\$516.763</b>		

**VT: UVEP x A x #D x I**

**Uvep: Unidad de valor para espacio público (SMLDV X 1%)**

**I:** Índice

**A:** Área

**# D:** Número de días

**VT:** Valor Total a Pagar

**UVEP: \$333** m/cte. Equivalentes al 1% de un salario mínimo diario legal vigente/2022.

**SMDLV = \$ 1.000.000,00**

**\$ 1.000.000/ 30 días = \$ 33.333,33**

**\$ 33.333,33 \* 1% = \$ 333,3333 APROX. \$333**

**VT = \$333 X 32,33 m2 X 30 días X ((0,8+0,8)) = \$516.762,73.00**

**VALOR A PAGAR APROX. MENSUAL: \$516.763.00**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA CARRERA 25 No.69B-01**

**VALOR TOTAL SEIS (6) MESES: \$3.100.578**

**VALOR TOTAL EN LETRAS: TRES MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE**

**ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO.** La SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL haciendo uso del Módulo en el Sistema Impuestos Plus, es la encargada de realizar la liquidación y expedir el comprobante de pago con el respectivo código de barras del uso y aprovechamiento económico del espacio público a nombre del Municipio de Pereira, el cual será entregado previamente para su respectivo pago mensual anticipado, con una fecha límite de pago de cinco (5) días hábiles después de expedido el mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Pago deberá ser efectuado en los bancos que a continuación se relacionan: **Davivienda, BBVA, Caja Social, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el pago en una de las entidades bancarias autorizadas, debe hacer entrega de una copia del comprobante de pago a la Secretaria de Planeación.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente viabilidad técnica será prorrogada por el término igual al inicialmente otorgado en la Resolución de Viabilidad Técnica 329 de 28 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN:** Notifíquese personalmente, en el término de cinco (5) días el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 o de acuerdo al numeral 1. El que prescribe: "Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera". De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEPTIMO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y, el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL  
USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y CAPOTA EN EJES  
COMERCIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 329 DEL 28 DE ENERO  
DE 2021 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRISBY No35 UBICADO EN LA  
CARRERA 25 No.69B-01**



**YECID ARMANDO ROZO FORERO**  
Secretario De Planeacion  
02459716150301-2090045-004792014



**MONICA MARCELA TOBON ZAPATA**  
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano  
02459716102408-2090045-004790451



**ALVARO ARIAS VELEZ**  
Secretario De Gobierno  
02459716205136-2090045-004793349



**WILFOR LOPEZ TORO**  
Director Operativo De Control Fisico  
02459716164002-2090045-004792636

Elaboró: Redactor: Paola Andrea Herrera Gonzalez / CONTRATISTA

/